I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 001408 /2011

Cerrillos, 04 AGO 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4422/2011; el Memorándum N°1000/514/2011 de la Dirección Jurídica; Decreto Exento Nº202/509/2008; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/509/2008, se aprobó el convenio para Funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 27 de julio de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA,** cédula de identidad N°12.462.555-6, para que realice la función de Técnico en Atención de Párvulos en la sala cuna "El Mirador", de la comuna de Cerrillos, en reemplazo por Licencia Médica Post Natal de doña PAOLA GAJARDO CASTAGNOLLI.

2. Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 23 y hasta el 29 de julio de 2011.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA**, por concepto de honorarios la suma única y total de $51.784.- (cincuenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos) brutos y su proporción en el mes que corresponda, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1901403 /2011

4. El pago de los Honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por la Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

6. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta complementaria 114.05.20. "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/PGI

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Sala Cuna El Mirador
Secplan
Interesada
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 27 de Julio de 2011, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA**, chilena, cédula de identidad N°12.462.555-6, domiciliada en Las Torres N°7561, comuna de Cerrillos, teléfonos 539 73 04 – 08-696 02 82, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia Alcaldicia N°100/4316/2011, de fecha 26 de Julio de 2011, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA** para que realice la función de Técnico en Atención de Párvulos, en la Sala Cuna "El Mirador", ubicada en Av. Las Torres N°7590 de la comuna de Cerrillos, en reemplazo por Licencia Médica Post Natal de doña Paola Gajardo Castagnolli.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 23 y hasta el 29 de Julio de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA** por concepto de honorarios la suma única y total de $51.784.- (cincuenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos) brutos, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por la Directora de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

LISSETTE VÁSQUEZ GUERRA
C.I. 12.462.555-6

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MGPC.